



PROCESO GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS RED TECNOPARQUE

En la ciudad de Manizales a los 11 días del mes de marzo de 2026, se celebra la presente Acta de Confidencialidad y Compromisos entre la Red Tecnoparque SENA Nodo Caldas representado por los firmantes abajo en este documento, y por otra parte la(s)/el(los) Titular(es) del Proyecto Diana Milena Pedroza Obando, identificado(as) con C.C. 66.658.223 de Anserma (Caldas), quien(es) en adelante se denominará(n) **Titular(es)**; y la(s)/el(los) ejecutores del proyecto Diana Milena Pedroza Obando, identificado(a) con C.C. 66.658.223 de Anserma (Caldas), quien(es) en adelante se denominará(n) **Ejecutor(es)**; representados por el talento interlocutor del proyecto Diana Milena Pedroza Obando, identificado(a) con C.C. 66.658.223 de Anserma (Caldas), quien en adelante se denominará como **interlocutor** del proyecto “Fundación conexión campesina” con ID de idea aprobada por comité Número: I2026-0923645-25096, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Para dar inicio a la etapa de desarrollo del proyecto de base tecnológica enunciado anteriormente, es necesario establecer acuerdos entre las partes en las siguientes materias: i) el manejo de la información confidencial, ii) los derechos de propiedad intelectual, iii) los compromisos entre la Red TecnoParque SENA y la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, acorde con lo dispuesto por los Acuerdos 09 de 2010 y 03 de 2012 del Consejo Directivo Nacional y la Guía Metodológica Red TecnoParque Colombia, o las normas y documentos que los sustituyan.

En mérito de lo expuesto se

ACUERDA:



CAPITULO I

DE LA CONFIDENCIALIDAD

PRIMERO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 03 de 2012, constituirá “*Información Confidencial*” las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador y propiedad intelectual e ideas de la(s)/el(los) Titular(es)) del proyecto. Esto es, para mayor detalle sin limitarse a lo enunciado: las obras protegidas por el derecho de autor, nuevas creaciones o signos distintivos objeto de propiedad industrial, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo. Se considera igualmente información confidencial, a) cualquier información revelada, sobre terceras personas y que no sea de dominio público u obvio, antes de la firma de la presente acta, b) la que no sea de fácil acceso, c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Los resultados del proyecto pueden considerarse confidenciales, si la(s)/el(los) Titular(es) así lo define(n).

SEGUNDO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes acuerdan que cualquier información confidencial intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante el desarrollo del proyecto, será mantenida en estricta reserva. El/la experto/a, Dinamizador/a, Infocenter y en general la Red Tecnoparque sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la(s)/el(los) Titular(es) que firman este documento. Así mismo, la(s)/el(los) Titular(es) que se incorpora(n) a la Red TecnoParque, deberán mantener en total reserva la información confidencial obtenida de otros Titulares, Experto, etc.



En el caso de que la Red TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de otros proyectos, deberá ser autorizado por escrito por la(s)/el(los) Titular(es) propietaria(os) de esta información.

El SENA podrá hacer uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetando siempre los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y la reserva de la información confidencial.

TERCERO. EXCEPCIONES. Lo datos intercambiados entre las partes no constituyen información confidencial en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público; c) Cuando la información es revelada por el propietario y este acepta que puede ser utilizada como información de dominio público.

CUARTO. DURACIÓN. Las condiciones para el manejo de información confidencial que asume la(s)/el(los) Titular(es) a través de este acuerdo regirán durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto y cinco (5) años más, en ausencia de un acuerdo diferente entre la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto y el Nodo de la Red Tecnoparque.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTO. TITULAR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Titular del proyecto la(s) persona(s) u entidad(es) que lo idea(n), formula(n) y trabaja(n) en su implementación y son propietario(s) de los derechos patrimoniales derivados.

SEXTO. INTERLOCUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Interlocutor del proyecto la persona actúa en representación, manejo de las comunicaciones y toma de decisiones con la Red Tecnoparque para el (los) Titular(es) del proyecto



SÉPTIMO. EJECUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red TecnoParque Colombia, se entiende por Ejecutor del proyecto la(s) persona(s) que formula(n), trabaja(n) y apoya(n) en la implementación del proyecto con o sin relación contractual con el tercero, persona natural o jurídica, Titular del proyecto.

OCTAVO. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con el Acuerdo 09 de 2010, por el cual se establecen las políticas para el programa de TecnoAcademias y TecnoParque, Capítulo II de los TecnoParque, los derechos de propiedad intelectual del proyecto desarrollado en la Red TecnoParque serán de sus autores/inventores, es decir, de la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

Es responsabilidad de la(s)/el(los) Titular(es) iniciar los procesos de protección de la propiedad industrial de los productos, procesos o diseños que resulte de su proyecto, si considera que son susceptibles de algún mecanismo de protección nacional o internacional.

El manejo de derechos de autor respecto del Interlocutor/a y ejecutor/a, se realizará en los siguientes términos:

En los casos en que resulten del proyecto obras susceptibles de protección de derechos de autor, acorde con las disposiciones que regulan la materia, el/la Interlocutor/a del proyecto y/o ejecutor/a, será(n) titular(es) de los derechos morales de autor, siempre que su contribución a la obra no haya sido puramente física o mecánica, es decir, en los casos en que pueda predicarse su calidad de coautor(es)/a(s). La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, por su parte, obedecerá a lo pactado en la relación contractual entre el/la Interlocutor/a y la persona natural o jurídica contratante que representa; en ausencia de pacto, la titularidad de los derechos patrimoniales se definirá en los términos que se acuerde entre el/la Interlocutor/a y/o el/la ejecutor/a y la persona natural o jurídica Titular



del proyecto , o por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

CAPITULO III

DE LOS COMPROMISOS Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROTOTIPOS

NOVENO. COMPROMISOS. El desarrollo de proyectos de base tecnológica en la Red TecnoParque SENA conlleva asumir los compromisos que se enuncian en el presente documento, encaminados a optimizar el tiempo, los recursos invertidos en el desarrollo del proyecto, así como sus resultados y beneficios.

DÉCIMO. COMPROMISOS DE LA RED TECNOPARQUE SENA. Es responsable de ofrecer sin ningún costo, asesoría técnica especializada y personalizada, herramientas e infraestructura necesaria para el desarrollo de iniciativas novedosas de productos y servicios de base tecnológica, susceptible de ser materializada en prototipos funcionales, ofreciendo adicionalmente:

1. Orientación sobre entidades de fortalecimiento empresarial y financiación.
2. Acceso y uso de la infraestructura tecnológica en los horarios de servicio establecidos por cada Nodo.
3. Oportunidades para participar en diferentes eventos como ferias, transferencia de tecnología, talleres y seminarios técnicos, encuentros tecnológicos, muestras empresariales, ruedas de negocios, entre otros, teniendo en cuenta los parámetros de selección que defina la Red Tecnoparque y el SENA.
4. Cumplimiento del cronograma de trabajo definido entre los Titulares y los Experto de la Red TecnoParque SENA, en donde los Experto de la Red, cumplen con el servicio de asesoría técnica especializada y personalizada a los proyectos.
5. Ofrecer el servicio de acceso a laboratorios en óptimas condiciones, garantizando el buen uso de la infraestructura.



6. Contar con profesionales idóneos para ofrecer un servicio de calidad en el acompañamiento a la ejecución y asesoría a las iniciativas innovadoras de base tecnológica que se desarrollan al interior de la Red TecnoParque.

PARÁGRAFO. La Red TecnoParque SENA, NO financia ninguna clase de materiales, insumos, equipos, membresías, pagos, viajes, papelería, para el desarrollo de proyectos, construcción o comercialización de prototipos.

DECIMOPRIMERO. COMPROMISOS DE LOS TITULARES Y/O SUS INTERLOCUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:

1. Elaborar los documentos de Inicio, planeación, ejecución y cierre avalados por la Red TecnoParque SENA, luego de la firma de la presente Acta.
2. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.
3. Cumplir con un horario de asistencia mínimo de horas semanales de trabajo autónomo presencial en el Nodo, el cual es establecido en común acuerdo con el experto asignado. Adicionalmente deberá cumplir con dos (2) horas semanales de acompañamiento técnico por el/la experto/a para el desarrollo del proyecto.
4. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
5. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
6. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y



herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.

7. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
8. Una vez finalizado el proyecto, se firmará un Acta de Cierre, en donde la(s)/el(los) Titular(es) entregará(n) las evidencias de finalización como fotos, videos, simulaciones, diseños e informes correspondientes.
9. La(s)/el(los) Titular(es) en contraprestación a los servicios recibidos por la Red, realizará promoción y difusión de la Imagen Red TecnoParque SENA, esto durante el desarrollo del proyecto y una vez finalizado. Para ello utilizará el Logo SENA/Tecnoparque, el cual estará acompañado de la siguiente frase: ***“Apoyado por la Red Tecnoparque”***, impreso y pegado sobre el prototipo del producto/servicio. Nunca en productos comerciales ni en prototipos en proceso de patente.
10. Una vez finalizado el proyecto, asistir a la rueda de iniciativas empresariales, evento programado por el Nodo para la muestra, proyección y difusión de las iniciativas gestadas con el apoyo de la institución, para ello se deberán tener en cuenta las pautas para la selección de las iniciativas empresariales a presentar en el evento, estas pautas son diseñadas acorde a las particularidades de la región y el Nodo en el que se desarrollaron los proyectos.
11. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio
12. Programar, coordinar y asegurar la asistencia y las actividades de trabajo del equipo de Talentos Ejecutores del Proyecto.
13. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOSEGUNDO. COMPROMISOS DE LOS TALENTOS EJECUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:



1. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.
2. Cumplir con el horario de asistencia acordado con el Talento interlocutor.
3. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
4. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
5. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.
6. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
7. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio.
8. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOTERCERO. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. En contrapartida por haber recibido el servicio de Asesoría técnica especializada y usos de infraestructura, en el desarrollo de proyectos de Base Tecnológica, la(s)/el(los) Titular(es) cumplirá(n) con alguna(s) de las siguientes actividades de Transferencia de Conocimiento. Éstas se ejecutan dentro del tiempo en el que la(s)/el(los) Titular(es) está(n) recibiendo el servicio



mencionado y se definen y cumplen de acuerdo con los cronogramas de trabajo que se construyen entre Experto y Titulares en la etapa de planeación del proyecto:

1. Desarrollar Charlas Informativas de casos de éxito.
2. Participar como ponente en un evento de divulgación tecnológica hacia empresa o academia.
3. Participar en eventos en representación del SENA.
4. Apoyar procesos de actualización a Experto Tecnoparque a través de transferencias de conocimiento.

La(s)/el(los) Titular(es) además debe(n) diligenciar en su totalidad los documentos entregables y entregar uno de los productos, de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proyecto y con los formatos establecidos por la Red, para ello deberá entregar una **cuenta de correo personal o empresarial** y compartir los documentos solicitados por el Experto a cargo de las asesorías del proyecto. Los documentos en los que debe participar son:

- a. Acta de inicio
- b. Actas de ejecución
- c. Encuesta de satisfacción
- d. Acta de cierre
- e. Documentos soporte

DECIMOCUARTO. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DEL TITULAR. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s)/el(los) Titular(es) dará lugar a la aplicación de las medidas restrictivas que se contemplan a continuación, dependiendo de la naturaleza del incumplimiento.

DECIMOQUINTO MEDIDAS RESTRICTIVAS. Dependiendo de la naturaleza del incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s) persona(s) Titular(es), se aplicarán las siguientes medidas restrictivas:



1. **Restricción de acceso:** restricción de acceso a herramientas, laboratorios, equipos especializados y asesorías y pérdida de privilegios de horarios, durante un (1) mes, cuando la(s) persona(s) Titular(es), incumplan reiteradamente las citas y horarios programados con los expertos, que estén incumpliendo con el plan de trabajo injustificadamente y/o cuando no presenten los informes con evidencias de avance.
2. **Restricción temporal de eventos:** restricción de acceso a cierto tipo de eventos durante un periodo de tres (3) meses. Aplica para personas que se hayan inscrito en talleres, charlas y actividades complementarias y no hayan asistido quitándole el cupo o la oportunidad a otras personas de participar.
3. **Suspensión temporal:** suspensión de todos los servicios ofrecidos por la Red TecnoParque SENA, durante un periodo igual 30 días hábiles, cuando la(s) persona(s) Titular(es) no asista(n) al comité de seguimiento o se ausente(n) por más de cuatro (4) semanas al Nodo sin previa notificación o justificación.
4. **Cancelación del proyecto:** se presenta cuando la(s) persona(s) Titular(es) se ausente(n) de las actividades de la Red Tecnoparque por un periodo superior a un (1) mes sin previa notificación o justificación. Durante los seis (6) meses siguientes a la cancelación del proyecto, no se podrá prestar proyectos al Comité de Ideas.

DECIMOSEXTO. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes antes o en el Acta de Cierre del proyecto.

DECIMOSÉPTIMO. FIRMA DEL DOCUMENTO. Para la firma de este documento en los casos de los menores de edad, este deberá ser avalado y firmado por un acudiente mayor de edad quien también firmará el presente acuerdo, aceptando todas las políticas y manuales vigentes de la Red TecnoParque SENA

Para constancia, se firma el documento en la ciudad de Manizales a los 11 días del mes de marzo de 2026, por las partes:



Nombre	Cédula	Firma
Diana Milena Pedroza Obando Titular	66.658.223	
Juan Esteban Henao Rodríguez Experto Tecnoparque	1.054.999.716	
Lily Jhohana Gil Vásquez Dinamizadora del Nodo	24.335.376	Lily J Gil

Fin del documento.



NORMATIVA SOPORTE DEL FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS

El presente formato se fundamenta en las siguientes disposiciones de orden nacional e interno:

- **Ley 23 de 1982** “*Sobre derechos de autor*”, especialmente los artículos 1, 2, 3, 4 que definen el alcance de la Ley, el alcance de la protección de los derechos de autor, las facultades que se derivan de estos derechos y los titulares de los mismos; el artículo 8 que define los tipos de obras; los artículos 12 y 30 que consagran los derechos patrimoniales y morales, respectivamente; y el artículo 20 que contempla la presunción legal de titularidad de los derechos patrimoniales de autor en cabeza del contratante.
- **El Acuerdo 09 de 2010** “*Por el cual se establecen políticas para el Programa de Tecnoacademias y Tecnoparques*”, que en su artículo vigésimo dispone:

“(…) La propiedad intelectual del proyecto desarrollo en TecnoParque será de sus autores, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia, respetado siempre dentro de los derechos morales la Marca TecnoParque/SENA como principal promotor y gestor del proyecto.

En el caso de que el TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de los proyectos, deberá ser autorizado por escrito por el talento propietario de esta información”

- **El Acuerdo 03 de 2012**, “*Por el cual se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y se subroga en su totalidad el Acuerdo 008 del 2006*”, que contempla en su artículo 2:



“Confidencialidad. Constituirá “Información confidencial” las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador, propiedad intelectual e ideas de las empresas beneficiarios y del contratista. Los resultados del proyecto pueden ser considerados confidenciales, si la empresa beneficiaria o el contratista así lo definen.

El SENA se reserva el uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetado siempre la propiedad intelectual y comercial de los resultados, la reserva de la información clasificada como confidencial y que será expresamente determinada como tal durante el proceso de aprobación y desarrollo del proyecto.”

- **Guía Metodológica Red Tecnoparque Colombia.** Código GIC-G-007 Versión 3. Marzo 2020, que describe la ruta para la implementación de los servicios que se prestan en el Red Tecnoparque Colombia, especialmente el numeral 11. *Propiedad intelectual y confidencialidad de la información.*
- **Guía de propiedad intelectual.** Código GI-G-008 Versión 1. Octubre 2019, que en su numeral 6.6.1. referencia la obligatoriedad del formato GI-F-041.



PROCESO GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS RED TECNOPARQUE

En la ciudad de Manizales a los 11 días del mes de marzo de 2026, se celebra la presente Acta de Confidencialidad y Compromisos entre la Red Tecnoparque SENA Nodo Caldas representado por los firmantes abajo en este documento, y por otra parte la(s)/el(los) Titular(es) del Proyecto Andrés Mauricio Jaramillo Gonzalez, identificado(as) con C.C. 75.081.636 de Manizales (Caldas), quien(es) en adelante se denominará(n) **Titular(es)**; y la(s)/el(los) ejecutores del proyecto Andrés Mauricio Jaramillo Gonzalez, identificado(a) con C.C. 75.081.636 de Manizales (Caldas), quien(es) en adelante se denominará(n) **Ejecutor(es)**; representados por el talento interlocutor del proyecto Andrés Mauricio Jaramillo Gonzalez, identificado(a) con C.C. 75.081.636 de Manizales (Caldas), quien en adelante se denominará como **interlocutor** del proyecto “test de juicio de actividades escuela de habilidades y destrezas” con ID de idea aprobada por comité Número: I2023-0911802-15821-D5, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Para dar inicio a la etapa de desarrollo del proyecto de base tecnológica enunciado anteriormente, es necesario establecer acuerdos entre las partes en las siguientes materias: i) el manejo de la información confidencial, ii) los derechos de propiedad intelectual, iii) los compromisos entre la Red TecnoParque SENA y la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, acorde con lo dispuesto por los Acuerdos 09 de 2010 y 03 de 2012 del Consejo Directivo Nacional y la Guía Metodológica Red TecnoParque Colombia, o las normas y documentos que los sustituyan.

En mérito de lo expuesto se



ACUERDA:

CAPITULO I

DE LA CONFIDENCIALIDAD

PRIMERO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 03 de 2012, constituirá "*Información Confidencial*" las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador y propiedad intelectual e ideas de la(s)/el(los) Titular(es)) del proyecto. Esto es, para mayor detalle sin limitarse a lo enunciado: las obras protegidas por el derecho de autor, nuevas creaciones o signos distintivos objeto de propiedad industrial, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo. Se considera igualmente información confidencial, a) cualquier información revelada, sobre terceras personas y que no sea de dominio público u obvio, antes de la firma de la presente acta, b) la que no sea de fácil acceso, c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Los resultados del proyecto pueden considerarse confidenciales, si la(s)/el(los) Titular(es) así lo define(n).

SEGUNDO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes acuerdan que cualquier información confidencial intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante el desarrollo del proyecto, será mantenida en estricta reserva. El/la experto/a, Dinamizador/a, Infocenter y en general la Red Tecnoparque sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la(s)/el(los) Titular(es) que firman este documento. Así mismo, la(s)/el(los) Titular(es) que se incorpora(n) a la Red TecnoParque, deberán mantener en total reserva la información confidencial obtenida de otros Titulares, Experto, etc.



En el caso de que la Red TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de otros proyectos, deberá ser autorizado por escrito por la(s)/el(los) Titular(es) propietaria(os) de esta información.

El SENA podrá hacer uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetando siempre los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y la reserva de la información confidencial.

TERCERO. EXCEPCIONES. Lo datos intercambiados entre las partes no constituyen información confidencial en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público; c) Cuando la información es revelada por el propietario y este acepta que puede ser utilizada como información de dominio público.

CUARTO. DURACIÓN. Las condiciones para el manejo de información confidencial que asume la(s)/el(los) Titular(es) a través de este acuerdo regirán durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto y cinco (5) años más, en ausencia de un acuerdo diferente entre la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto y el Nodo de la Red Tecnoparque.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTO. TITULAR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Titular del proyecto la(s) persona(s) u entidad(es) que lo idea(n), formula(n) y trabaja(n) en su implementación y son propietario(s) de los derechos patrimoniales derivados.

SEXTO. INTERLOCUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Interlocutor del proyecto la persona actúa en representación, manejo de las comunicaciones y toma de decisiones con la Red Tecnoparque para el (los) Titular(es) del proyecto



SÉPTIMO. EJECUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Ejecutor del proyecto la(s) persona(s) que formula(n), trabaja(n) y apoya(n) en la implementación del proyecto con o sin relación contractual con el tercero, persona natural o jurídica, Titular del proyecto.

OCTAVO. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con el Acuerdo 09 de 2010, por el cual se establecen las políticas para el programa de TecnoAcademias y TecnoParque, Capítulo II de los TecnoParque, los derechos de propiedad intelectual del proyecto desarrollado en la Red TecnoParque serán de sus autores/inventores, es decir, de la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

Es responsabilidad de la(s)/el(los) Titular(es) iniciar los procesos de protección de la propiedad industrial de los productos, procesos o diseños que resulte de su proyecto, si considera que son susceptibles de algún mecanismo de protección nacional o internacional.

El manejo de derechos de autor respecto del Interlocutor/a y ejecutor/a, se realizará en los siguientes términos:

En los casos en que resulten del proyecto obras susceptibles de protección de derechos de autor, acorde con las disposiciones que regulan la materia, el/la Interlocutor/a del proyecto y/o ejecutor/a, será(n) titular(es) de los derechos morales de autor, siempre que su contribución a la obra no haya sido puramente física o mecánica, es decir, en los casos en que pueda predicarse su calidad de coautor(es)/a(s). La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, por su parte, obedecerá a lo pactado en la relación contractual entre el/la Interlocutor/a y la persona natural o jurídica contratante que representa; en ausencia de pacto, la titularidad de los derechos patrimoniales se definirá en los términos que se acuerde entre el/la Interlocutor/a y/o el/la ejecutor/a y la persona natural o jurídica Titular



del proyecto , o por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

CAPITULO III

DE LOS COMPROMISOS Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROTOTIPOS

NOVENO. COMPROMISOS. El desarrollo de proyectos de base tecnológica en la Red TecnoParque SENA conlleva asumir los compromisos que se enuncian en el presente documento, encaminados a optimizar el tiempo, los recursos invertidos en el desarrollo del proyecto, así como sus resultados y beneficios.

DÉCIMO. COMPROMISOS DE LA RED TECNOPARQUE SENA. Es responsable de ofrecer sin ningún costo, asesoría técnica especializada y personalizada, herramientas e infraestructura necesaria para el desarrollo de iniciativas novedosas de productos y servicios de base tecnológica, susceptible de ser materializada en prototipos funcionales, ofreciendo adicionalmente:

1. Orientación sobre entidades de fortalecimiento empresarial y financiación.
2. Acceso y uso de la infraestructura tecnológica en los horarios de servicio establecidos por cada Nodo.
3. Oportunidades para participar en diferentes eventos como ferias, transferencia de tecnología, talleres y seminarios técnicos, encuentros tecnológicos, muestras empresariales, ruedas de negocios, entre otros, teniendo en cuenta los parámetros de selección que defina la Red Tecnoparque y el SENA.
4. Cumplimiento del cronograma de trabajo definido entre los Titulares y los Experto de la Red TecnoParque SENA, en donde los Experto de la Red, cumplen con el servicio de asesoría técnica especializada y personalizada a los proyectos.
5. Ofrecer el servicio de acceso a laboratorios en óptimas condiciones, garantizando el buen uso de la infraestructura.



6. Contar con profesionales idóneos para ofrecer un servicio de calidad en el acompañamiento a la ejecución y asesoría a las iniciativas innovadoras de base tecnológica que se desarrollan al interior de la Red TecnoParque.

PARÁGRAFO. La Red TecnoParque SENA, NO financia ninguna clase de materiales, insumos, equipos, membresías, pagos, viajes, papelería, para el desarrollo de proyectos, construcción o comercialización de prototipos.

DECIMOPRIMERO. COMPROMISOS DE LOS TITULARES Y/O SUS INTERLOCUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:

1. Elaborar los documentos de Inicio, planeación, ejecución y cierre avalados por la Red TecnoParque SENA, luego de la firma de la presente Acta.
2. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.
3. Cumplir con un horario de asistencia mínimo de horas semanales de trabajo autónomo presencial en el Nodo, el cual es establecido en común acuerdo con el experto asignado. Adicionalmente deberá cumplir con dos (2) horas semanales de acompañamiento técnico por el/la experto/a para el desarrollo del proyecto.
4. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
5. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
6. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y



herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.

7. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
8. Una vez finalizado el proyecto, se firmará un Acta de Cierre, en donde la(s)/el(los) Titular(es) entregará(n) las evidencias de finalización como fotos, videos, simulaciones, diseños e informes correspondientes.
9. La(s)/el(los) Titular(es) en contraprestación a los servicios recibidos por la Red, realizará promoción y difusión de la Imagen Red TecnoParque SENA, esto durante el desarrollo del proyecto y una vez finalizado. Para ello utilizará el Logo SENA/Tecnoparque, el cual estará acompañado de la siguiente frase: ***“Apoyado por la Red Tecnoparque”***, impreso y pegado sobre el prototipo del producto/servicio. Nunca en productos comerciales ni en prototipos en proceso de patente.
10. Una vez finalizado el proyecto, asistir a la rueda de iniciativas empresariales, evento programado por el Nodo para la muestra, proyección y difusión de las iniciativas gestadas con el apoyo de la institución, para ello se deberán tener en cuenta las pautas para la selección de las iniciativas empresariales a presentar en el evento, estas pautas son diseñadas acorde a las particularidades de la región y el Nodo en el que se desarrollaron los proyectos.
11. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio
12. Programar, coordinar y asegurar la asistencia y las actividades de trabajo del equipo de Talentos Ejecutores del Proyecto.
13. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOSEGUNDO. COMPROMISOS DE LOS TALENTOS EJECUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:



1. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.
2. Cumplir con el horario de asistencia acordado con el Talento interlocutor.
3. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
4. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
5. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.
6. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
7. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio.
8. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOTERCERO. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. En contrapartida por haber recibido el servicio de Asesoría técnica especializada y usos de infraestructura, en el desarrollo de proyectos de Base Tecnológica, la(s)/el(los) Titular(es) cumplirá(n) con alguna(s) de las siguientes actividades de Transferencia de Conocimiento. Éstas se ejecutan dentro del tiempo en el que la(s)/el(los) Titular(es) está(n) recibiendo el servicio



mencionado y se definen y cumplen de acuerdo con los cronogramas de trabajo que se construyen entre Experto y Titulares en la etapa de planeación del proyecto:

1. Desarrollar Charlas Informativas de casos de éxito.
2. Participar como ponente en un evento de divulgación tecnológica hacia empresa o academia.
3. Participar en eventos en representación del SENA.
4. Apoyar procesos de actualización a Experto Tecnoparque a través de transferencias de conocimiento.

La(s)/el(los) Titular(es) además debe(n) diligenciar en su totalidad los documentos entregables y entregar uno de los productos, de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proyecto y con los formatos establecidos por la Red, para ello deberá entregar una **cuenta de correo personal o empresarial** y compartir los documentos solicitados por el Experto a cargo de las asesorías del proyecto. Los documentos en los que debe participar son:

- a. Acta de inicio
- b. Actas de ejecución
- c. Encuesta de satisfacción
- d. Acta de cierre
- e. Documentos soporte

DECIMOCUARTO. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DEL TITULAR. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s)/el(los) Titular(es) dará lugar a la aplicación de las medidas restrictivas que se contemplan a continuación, dependiendo de la naturaleza del incumplimiento.

DECIMOQUINTO MEDIDAS RESTRICTIVAS. Dependiendo de la naturaleza del incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s) persona(s) Titular(es), se aplicarán las siguientes medidas restrictivas:



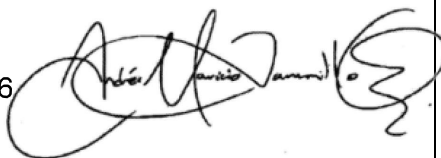
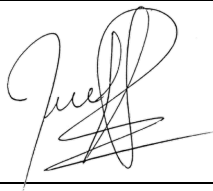
1. **Restricción de acceso:** restricción de acceso a herramientas, laboratorios, equipos especializados y asesorías y pérdida de privilegios de horarios, durante un (1) mes, cuando la(s) persona(s) Titular(es), incumplan reiteradamente las citas y horarios programados con los expertos, que estén incumpliendo con el plan de trabajo injustificadamente y/o cuando no presenten los informes con evidencias de avance.
2. **Restricción temporal de eventos:** restricción de acceso a cierto tipo de eventos durante un periodo de tres (3) meses. Aplica para personas que se hayan inscrito en talleres, charlas y actividades complementarias y no hayan asistido quitándole el cupo o la oportunidad a otras personas de participar.
3. **Suspensión temporal:** suspensión de todos los servicios ofrecidos por la Red TecnoParque SENA, durante un periodo igual 30 días hábiles, cuando la(s) persona(s) Titular(es) no asista(n) al comité de seguimiento o se ausente(n) por más de cuatro (4) semanas al Nodo sin previa notificación o justificación.
4. **Cancelación del proyecto:** se presenta cuando la(s) persona(s) Titular(es) se ausente(n) de las actividades de la Red Tecnoparque por un periodo superior a un (1) mes sin previa notificación o justificación. Durante los seis (6) meses siguientes a la cancelación del proyecto, no se podrá prestar proyectos al Comité de Ideas.

DECIMOSEXTO. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes antes o en el Acta de Cierre del proyecto.

DECIMOSÉPTIMO. FIRMA DEL DOCUMENTO. Para la firma de este documento en los casos de los menores de edad, este deberá ser avalado y firmado por un acudiente mayor de edad quien también firmará el presente acuerdo, aceptando todas las políticas y manuales vigentes de la Red TecnoParque SENA

Para constancia, se firma el documento en la ciudad de Manizales a los 11 días del mes de marzo de 2026, por las partes:



Nombre	Cédula	Firma
Andrés Mauricio Jaramillo Gonzalez Titular	75.081.636	
Juan Esteban Henao Rodríguez Experto Tecnoparque	1.054.999.716	
Lily Jhohana Gil Vásquez Dinamizadora del Nodo	24.335.376	Lily J Gil

Fin del documento.



NORMATIVA SOPORTE DEL FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS

El presente formato se fundamenta en las siguientes disposiciones de orden nacional e interno:

- **Ley 23 de 1982** “*Sobre derechos de autor*”, especialmente los artículos 1, 2, 3, 4 que definen el alcance de la Ley, el alcance de la protección de los derechos de autor, las facultades que se derivan de estos derechos y los titulares de los mismos; el artículo 8 que define los tipos de obras; los artículos 12 y 30 que consagran los derechos patrimoniales y morales, respectivamente; y el artículo 20 que contempla la presunción legal de titularidad de los derechos patrimoniales de autor en cabeza del contratante.
- **El Acuerdo 09 de 2010** “*Por el cual se establecen políticas para el Programa de Tecnoacademias y Tecnoparques*”, que en su artículo vigésimo dispone:

“(…) La propiedad intelectual del proyecto desarrollo en TecnoParque será de sus autores, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia, respetado siempre dentro de los derechos morales la Marca TecnoParque/SENA como principal promotor y gestor del proyecto.

En el caso de que el TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de los proyectos, deberá ser autorizado por escrito por el talento propietario de esta información”

- **El Acuerdo 03 de 2012**, “*Por el cual se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y se subroga en su totalidad el Acuerdo 008 del 2006*”, que contempla en su artículo 2:



“Confidencialidad. Constituirá “Información confidencial” las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador, propiedad intelectual e ideas de las empresas beneficiarios y del contratista. Los resultados del proyecto pueden ser considerados confidenciales, si la empresa beneficiaria o el contratista así lo definen.

El SENA se reserva el uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetado siempre la propiedad intelectual y comercial de los resultados, la reserva de la información clasificada como confidencial y que será expresamente determinada como tal durante el proceso de aprobación y desarrollo del proyecto.”

- **Guía Metodológica Red Tecnoparque Colombia.** Código GIC-G-007 Versión 3. Marzo 2020, que describe la ruta para la implementación de los servicios que se prestan en el Red Tecnoparque Colombia, especialmente el numeral 11. *Propiedad intelectual y confidencialidad de la información.*
- **Guía de propiedad intelectual.** Código GI-G-008 Versión 1. Octubre 2019, que en su numeral 6.6.1. referencia la obligatoriedad del formato GI-F-041.



PROCESO GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS RED TECNOPARQUE

En la ciudad de Manizales a los 10 días del mes de febrero de 2026, se celebra la presente Acta de Confidencialidad y Compromisos entre la Red Tecnoparque SENA Nodo Caldas representado por los firmantes abajo en este documento, y por otra parte la Titular del Proyecto **DIANA CAROLINA VASQUEZ RODRIGUEZ**, identificada con C.C.X N° 1053.798.888 de Manizales caldas, quien en adelante se denominará(n) **Titular** del proyecto **“P2026-091887-18566”** con ID de idea aprobada por comité Número: **I2025-0922880-23864 - Utopía Chocolatería artesanal**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Para dar inicio a la etapa de desarrollo del proyecto de base tecnológica enunciado anteriormente, es necesario establecer acuerdos entre las partes en las siguientes materias: i) el manejo de la información confidencial, ii) los derechos de propiedad intelectual, iii) los compromisos entre la Red TecnoParque SENA y la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, acorde con lo dispuesto por los Acuerdos 09 de 2010 y 03 de 2012 del Consejo Directivo Nacional y la Guía Metodológica Red TecnoParque Colombia, o las normas y documentos que los sustituyan.

En mérito de lo expuesto se

ACUERDA:



CAPITULO I

DE LA CONFIDENCIALIDAD

PRIMERO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 03 de 2012, constituirá “*Información Confidencial*” las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador y propiedad intelectual e ideas de la(s)/el(los) Titular(es)) del proyecto. Esto es, para mayor detalle sin limitarse a lo enunciado: las obras protegidas por el derecho de autor, nuevas creaciones o signos distintivos objeto de propiedad industrial, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo. Se considera igualmente información confidencial, a) cualquier información revelada, sobre terceras personas y que no sea de dominio público u obvio, antes de la firma de la presente acta, b) la que no sea de fácil acceso, c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Los resultados del proyecto pueden considerarse confidenciales, si la(s)/el(los) Titular(es) así lo define(n).

SEGUNDO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes acuerdan que cualquier información confidencial intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante el desarrollo del proyecto, será mantenida en estricta reserva. El/la experto/a, Dinamizador/a, Infocenter y en general la Red Tecnoparque sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la(s)/el(los) Titular(es) que firman este documento. Así mismo, la(s)/el(los) Titular(es) que se incorpora(n) a la Red TecnoParque, deberán mantener en total reserva la información confidencial obtenida de otros Titulares, Experto, etc.



En el caso de que la Red TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de otros proyectos, deberá ser autorizado por escrito por la(s)/el(los) Titular(es) propietaria(os) de esta información.

El SENA podrá hacer uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetando siempre los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y la reserva de la información confidencial.

TERCERO. EXCEPCIONES. Lo datos intercambiados entre las partes no constituyen información confidencial en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público; c) Cuando la información es revelada por el propietario y este acepta que puede ser utilizada como información de dominio público.

CUARTO. DURACIÓN. Las condiciones para el manejo de información confidencial que asume la(s)/el(los) Titular(es) a través de este acuerdo regirán durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto y cinco (5) años más, en ausencia de un acuerdo diferente entre la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto y el Nodo de la Red Tecnoparque.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTO. TITULAR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Titular del proyecto la(s) persona(s) u entidad(es) que lo idea(n), formula(n) y trabaja(n) en su implementación y son propietario(s) de los derechos patrimoniales derivados.

SEXTO. INTERLOCUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Interlocutor del



proyecto la persona actúa en representación, manejo de las comunicaciones y toma de decisiones con la Red Tecnoparque para el (los) Titular(es) del proyecto

SÉPTIMO. EJECUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Ejecutor del proyecto la(s) persona(s) que formula(n), trabaja(n) y apoya(n) en la implementación del proyecto con o sin relación contractual con el tercero, persona natural o jurídica, Titular del proyecto.

OCTAVO. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con el Acuerdo 09 de 2010, por el cual se establecen las políticas para el programa de TecnoAcademias y TecnoParque, Capítulo II de los TecnoParque, los derechos de propiedad intelectual del proyecto desarrollado en la Red TecnoParque serán de sus autores/inventores, es decir, de la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

Es responsabilidad de la(s)/el(los) Titular(es) iniciar los procesos de protección de la propiedad industrial de los productos, procesos o diseños que resulte de su proyecto, si considera que son susceptibles de algún mecanismo de protección nacional o internacional.

El manejo de derechos de autor respecto del Interlocutor/a y ejecutor/a, se realizará en los siguientes términos:

En los casos en que resulten del proyecto obras susceptibles de protección de derechos de autor, acorde con las disposiciones que regulan la materia, el/la Interlocutor/a del proyecto y/o ejecutor/a, será(n) titular(es) de los derechos morales de autor, siempre que su contribución a la obra no haya sido puramente física o mecánica, es decir, en los casos en que pueda predicarse su calidad de coautor(es)/a(s). La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, por su parte, obedecerá a lo pactado en la relación contractual entre el/la Interlocutor/a y la persona natural o jurídica contratante que representa; en ausencia de pacto, la titularidad de los derechos patrimoniales se definirá en los términos que se



acuerde entre el/la Interlocutor/a y/o el/la ejecutor/a y la persona natural o jurídica Titular del proyecto , o por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

CAPITULO III

DE LOS COMPROMISOS Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROTOTIPOS

NOVENO. COMPROMISOS. El desarrollo de proyectos de base tecnológica en la Red TecnoParque SENA conlleva asumir los compromisos que se enuncian en el presente documento, encaminados a optimizar el tiempo, los recursos invertidos en el desarrollo del proyecto, así como sus resultados y beneficios.

DÉCIMO. COMPROMISOS DE LA RED TECNOPARQUE SENA. Es responsable de ofrecer sin ningún costo, asesoría técnica especializada y personalizada, herramientas e infraestructura necesaria para el desarrollo de iniciativas novedosas de productos y servicios de base tecnológica, susceptible de ser materializada en prototipos funcionales, ofreciendo adicionalmente:

1. Orientación sobre entidades de fortalecimiento empresarial y financiación.
2. Acceso y uso de la infraestructura tecnológica en los horarios de servicio establecidos por cada Nodo.
3. Oportunidades para participar en diferentes eventos como ferias, transferencia de tecnología, talleres y seminarios técnicos, encuentros tecnológicos, muestras empresariales, ruedas de negocios, entre otros, teniendo en cuenta los parámetros de selección que defina la Red TecnoParque y el SENA.
4. Cumplimiento del cronograma de trabajo definido entre los Titulares y los Experto de la Red TecnoParque SENA, en donde los Experto de la Red, cumplen con el servicio de asesoría técnica especializada y personalizada a los proyectos.
5. Ofrecer el servicio de acceso a laboratorios en óptimas condiciones, garantizando el buen uso de la infraestructura.



6. Contar con profesionales idóneos para ofrecer un servicio de calidad en el acompañamiento a la ejecución y asesoría a las iniciativas innovadoras de base tecnológica que se desarrollan al interior de la Red TecnoParque.

PARÁGRAFO. La Red TecnoParque SENA, NO financia ninguna clase de materiales, insumos, equipos, membresías, pagos, viajes, papelería, para el desarrollo de proyectos, construcción o comercialización de prototipos.

DECIMOPRIMERO. COMPROMISOS DE LOS TITULARES Y/O SUS INTERLOCUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:

1. Elaborar los documentos de Inicio, planeación, ejecución y cierre avalados por la Red TecnoParque SENA, luego de la firma de la presente Acta.
2. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.
3. Cumplir con un horario de asistencia mínimo de horas semanales de trabajo autónomo presencial en el Nodo, el cual es establecido en común acuerdo con el experto asignado. Adicionalmente deberá cumplir con dos (2) horas semanales de acompañamiento técnico por el/la experto/a para el desarrollo del proyecto.
4. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
5. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
6. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y



herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.

7. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
8. Una vez finalizado el proyecto, se firmará un Acta de Cierre, en donde la(s)/el(los) Titular(es) entregará(n) las evidencias de finalización como fotos, videos, simulaciones, diseños e informes correspondientes.
9. La(s)/el(los) Titular(es) en contraprestación a los servicios recibidos por la Red, realizará promoción y difusión de la Imagen Red TecnoParque SENA, esto durante el desarrollo del proyecto y una vez finalizado. Para ello utilizará el Logo SENA/Tecnoparque, el cual estará acompañado de la siguiente frase: ***“Apoyado por la Red Tecnoparque”***, impreso y pegado sobre el prototipo del producto/servicio. Nunca en productos comerciales ni en prototipos en proceso de patente.
10. Una vez finalizado el proyecto, asistir a la rueda de iniciativas empresariales, evento programado por el Nodo para la muestra, proyección y difusión de las iniciativas gestadas con el apoyo de la institución, para ello se deberán tener en cuenta las pautas para la selección de las iniciativas empresariales a presentar en el evento, estas pautas son diseñadas acorde a las particularidades de la región y el Nodo en el que se desarrollaron los proyectos.
11. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio
12. Programar, coordinar y asegurar la asistencia y las actividades de trabajo del equipo de Talentos Ejecutores del Proyecto.
13. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOSEGUNDO. COMPROMISOS DE LOS TALENTOS EJECUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:



1. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.
2. Cumplir con el horario de asistencia acordado con el Talento interlocutor.
3. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
4. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
5. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.
6. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
7. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio.
8. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOTERCERO. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. En contrapartida por haber recibido el servicio de Asesoría técnica especializada y usos de infraestructura, en el desarrollo de proyectos de Base Tecnológica, la(s)/el(los) Titular(es) cumplirá(n) con alguna(s) de las siguientes actividades de Transferencia de Conocimiento. Éstas se ejecutan dentro del tiempo en el que la(s)/el(los) Titular(es) está(n) recibiendo el servicio



mencionado y se definen y cumplen de acuerdo con los cronogramas de trabajo que se construyen entre Experto y Titulares en la etapa de planeación del proyecto:

1. Desarrollar Charlas Informativas de casos de éxito.
2. Participar como ponente en un evento de divulgación tecnológica hacia empresa o academia.
3. Participar en eventos en representación del SENA.
4. Apoyar procesos de actualización a Experto Tecnoparque a través de transferencias de conocimiento.

La(s)/el(los) Titular(es) además debe(n) diligenciar en su totalidad los documentos entregables y entregar uno de los productos, de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proyecto y con los formatos establecidos por la Red, para ello deberá entregar una **cuenta de correo personal o empresarial** y compartir los documentos solicitados por el Experto a cargo de las asesorías del proyecto. Los documentos en los que debe participar son:

- a. Acta de inicio
- b. Actas de ejecución
- c. Encuesta de satisfacción
- d. Acta de cierre
- e. Documentos soporte

DECIMOCUARTO. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DEL TITULAR. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s)/el(los) Titular(es) dará lugar a la aplicación de las medidas restrictivas que se contemplan a continuación, dependiendo de la naturaleza del incumplimiento.

DECIMOQUINTO MEDIDAS RESTRICTIVAS. Dependiendo de la naturaleza del incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s) persona(s) Titular(es), se aplicarán las siguientes medidas restrictivas:



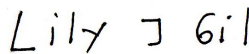
1. **Restricción de acceso:** restricción de acceso a herramientas, laboratorios, equipos especializados y asesorías y pérdida de privilegios de horarios, durante un (1) mes, cuando la(s) persona(s) Titular(es), incumplan reiteradamente las citas y horarios programados con los expertos, que estén incumpliendo con el plan de trabajo injustificadamente y/o cuando no presenten los informes con evidencias de avance.
2. **Restricción temporal de eventos:** restricción de acceso a cierto tipo de eventos durante un periodo de tres (3) meses. Aplica para personas que se hayan inscrito en talleres, charlas y actividades complementarias y no hayan asistido quitándole el cupo o la oportunidad a otras personas de participar.
3. **Suspensión temporal:** suspensión de todos los servicios ofrecidos por la Red TecnoParque SENA, durante un periodo igual 30 días hábiles, cuando la(s) persona(s) Titular(es) no asista(n) al comité de seguimiento o se ausente(n) por más de cuatro (4) semanas al Nodo sin previa notificación o justificación.
4. **Cancelación del proyecto:** se presenta cuando la(s) persona(s) Titular(es) se ausente(n) de las actividades de la Red TecnoParque por un periodo superior a un (1) mes sin previa notificación o justificación. Durante los seis (6) meses siguientes a la cancelación del proyecto, no se podrá prestar proyectos al Comité de Ideas.

DECIMOSEXTO. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes antes o en el Acta de Cierre del proyecto.

DECIMOSÉPTIMO. FIRMA DEL DOCUMENTO. Para la firma de este documento en los casos de los menores de edad, este deberá ser avalado y firmado por un acudiente mayor de edad quien también firmará el presente acuerdo, aceptando todas las políticas y manuales vigentes de la Red TecnoParque SENA

Para constancia, se firma el documento en la ciudad de MANIZALES a los 10 días del mes de FEBRERO de 2026, por las partes:



Firmas	
<u>Diana Carolina Vasquez Rodríguez</u> Nombre Titular C.C. 1053.798.888	 1053798.888 Firma
<u>Maria Berenice Ocampo Gómez</u> Nombre del Experto Tecnoparque C.C. 1093.214.032	 Firma
<u>Lily Jhohana Gil Vásquez</u> Dinamizador del Nodo C.C. 24.335.376	 Firma

Fin del documento.



NORMATIVA SOPORTE DEL FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS

El presente formato se fundamenta en las siguientes disposiciones de orden nacional e interno:

- **Ley 23 de 1982** “*Sobre derechos de autor*”, especialmente los artículos 1, 2, 3, 4 que definen el alcance de la Ley, el alcance de la protección de los derechos de autor, las facultades que se derivan de estos derechos y los titulares de los mismos; el artículo 8 que define los tipos de obras; los artículos 12 y 30 que consagran los derechos patrimoniales y morales, respectivamente; y el artículo 20 que contempla la presunción legal de titularidad de los derechos patrimoniales de autor en cabeza del contratante.
- **El Acuerdo 09 de 2010** “*Por el cual se establecen políticas para el Programa de Tecnoacademias y Tecnoparques*”, que en su artículo vigésimo dispone:

“(…) La propiedad intelectual del proyecto desarrollo en TecnoParque será de sus autores, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia, respetado siempre dentro de los derechos morales la Marca TecnoParque/SENA como principal promotor y gestor del proyecto.

En el caso de que el TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de los proyectos, deberá ser autorizado por escrito por el talento propietario de esta información”

- **El Acuerdo 03 de 2012**, “*Por el cual se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y se subroga en su totalidad el Acuerdo 008 del 2006*”, que contempla en su artículo 2:



“Confidencialidad. Constituirá “Información confidencial” las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador, propiedad intelectual e ideas de las empresas beneficiarios y del contratista. Los resultados del proyecto pueden ser considerados confidenciales, si la empresa beneficiaria o el contratista así lo definen.

El SENA se reserva el uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetado siempre la propiedad intelectual y comercial de los resultados, la reserva de la información clasificada como confidencial y que será expresamente determinada como tal durante el proceso de aprobación y desarrollo del proyecto.”

- **Guía Metodológica Red Tecnoparque Colombia.** Código GIC-G-007 Versión 3. Marzo 2020, que describe la ruta para la implementación de los servicios que se prestan en el Red Tecnoparque Colombia, especialmente el numeral 11. *Propiedad intelectual y confidencialidad de la información.*
- **Guía de propiedad intelectual.** Código GI-G-008 Versión 1. Octubre 2019, que en su numeral 6.6.1. referencia la obligatoriedad del formato GI-F-041.



(Borrar esta página antes de imprimir)

INSTRUCCIONES

Este documento debe ser diligenciado por el experto tecnoparque asignado al proyecto de base tecnológica y firmado por él, los expertos de la línea tecnológica del nodo, dinamizador del nodo, titular(res), interlocutor y talentos ejecutores.

Recuerde que la definición de los roles es:

- El Titular del proyecto: es el dueño de propiedad intelectual y dueño de los derechos patrimoniales del prototipo y/o producto. Sí el titular del PBT es una entidad o empresa debe solo existir un único titular. Sí el PBT pertenece a emprendedores (persona natural) puede tener uno o varios titulares.
- El Talento interlocutor: contacto principal delegado entre el equipo Tecnoparque y el equipo propietarios. Un PBT solo puede tener un Talento interlocutor.
- Los Talentos Ejecutores: usuarios que apoyan la ejecución y desarrollo de las soluciones propuestas. Un PBT puede tener varios talentos ejecutores (solo personas naturales no empresas)

Para diligenciar correctamente el acta se le recomienda que la lea previamente el contenido del acta y las instrucciones y luego proceda a completar los espacios que se encuentran con guion bajo (____). Diligenciar la información solicitada:

1. Ciudad en la que se firma el acta de confidencialidad.
2. Día del mes que se firma el acta de confidencialidad.
3. Mes que se firma el acta de confidencialidad.
4. Años que se firma el acta de confidencialidad.
5. Nodo en el cual se desarrollará el PBT.
6. Nombres y apellidos del Titular
7. Tipo de identificación del titular
8. Número de identificación del titular
9. Sí existe más de un titular repita 6, 7 y 8.
10. Nombres y apellidos del talento ejecutor
11. Tipo de identificación del talento ejecutor
12. Número de identificación del talento ejecutor
13. Sí existe más de un titular repita 10, 11 y 12
14. Nombres y apellidos del talento Interlocutor
15. Tipo de identificación del talento interlocutor
16. Número de identificación del talento interlocutor r
17. Nombre del proyecto de base tecnológica
18. Código de la idea de proyecto aprobada por con comité de ideas
19. Firman todos los gestores de la Línea tecnológica al cual se inscribe el proyecto



Finalmente lea de nuevo y verifique que esté correcta toda la información solicitada, para proceder a su firma.



PROCESO GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS RED TECNOPARQUE

En la ciudad de Manizales a los 8 días del mes de febrero de 2026, se celebra la presente Acta de Confidencialidad y Compromisos entre la Red Tecnoparque SENA Nodo Caldas representado por los firmantes abajo en este documento, y por otra parte la Titular del Proyecto **JOSE FERNANDO MIRANDA GOMEZ**, identificada con C.C.X N° 75.080.085 de Manizales caldas, quien en adelante se denominará(n) **Titular** del proyecto **“P2026-091887-18565”** con ID de idea aprobada por comité Número: **I2025-0922639-23624 - Pura Avena**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Para dar inicio a la etapa de desarrollo del proyecto de base tecnológica enunciado anteriormente, es necesario establecer acuerdos entre las partes en las siguientes materias: i) el manejo de la información confidencial, ii) los derechos de propiedad intelectual, iii) los compromisos entre la Red TecnoParque SENA y la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, acorde con lo dispuesto por los Acuerdos 09 de 2010 y 03 de 2012 del Consejo Directivo Nacional y la Guía Metodológica Red TecnoParque Colombia, o las normas y documentos que los sustituyan.

En mérito de lo expuesto se

ACUERDA:

CAPITULO I



DE LA CONFIDENCIALIDAD

PRIMERO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 03 de 2012, constituirá “*Información Confidencial*” las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador y propiedad intelectual e ideas de la(s)/el(los) Titular(es)) del proyecto. Esto es, para mayor detalle sin limitarse a lo enunciado: las obras protegidas por el derecho de autor, nuevas creaciones o signos distintivos objeto de propiedad industrial, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo. Se considera igualmente información confidencial, a) cualquier información revelada, sobre terceras personas y que no sea de dominio público u obvio, antes de la firma de la presente acta, b) la que no sea de fácil acceso, c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Los resultados del proyecto pueden considerarse confidenciales, si la(s)/el(los) Titular(es) así lo define(n).

SEGUNDO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes acuerdan que cualquier información confidencial intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante el desarrollo del proyecto, será mantenida en estricta reserva. El/la experto/a, Dinamizador/a, Infocenter y en general la Red Tecnoparque sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la(s)/el(los) Titular(es) que firman este documento. Así mismo, la(s)/el(los) Titular(es) que se incorpora(n) a la Red TecnoParque, deberán mantener en total reserva la información confidencial obtenida de otros Titulares, Experto, etc.

En el caso de que la Red TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de otros proyectos, deberá ser autorizado por escrito por la(s)/el(los) Titular(es) propietaria(os) de esta información.



El SENA podrá hacer uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetando siempre los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y la reserva de la información confidencial.

TERCERO. EXCEPCIONES. Lo datos intercambiados entre las partes no constituyen información confidencial en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público; c) Cuando la información es revelada por el propietario y este acepta que puede ser utilizada como información de dominio público.

CUARTO. DURACIÓN. Las condiciones para el manejo de información confidencial que asume la(s)/el(los) Titular(es) a través de este acuerdo regirán durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto y cinco (5) años más, en ausencia de un acuerdo diferente entre la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto y el Nodo de la Red Tecnoparque.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTO. TITULAR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Titular del proyecto la(s) persona(s) u entidad(es) que lo idea(n), formula(n) y trabaja(n) en su implementación y son propietario(s) de los derechos patrimoniales derivados.

SEXTO. INTERLOCUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Interlocutor del proyecto la persona actúa en representación, manejo de las comunicaciones y toma de decisiones con la Red Tecnoparque para el (los) Titular(es) del proyecto



SÉPTIMO. EJECUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Ejecutor del proyecto la(s) persona(s) que formula(n), trabaja(n) y apoya(n) en la implementación del proyecto con o sin relación contractual con el tercero, persona natural o jurídica, Titular del proyecto.

OCTAVO. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con el Acuerdo 09 de 2010, por el cual se establecen las políticas para el programa de TecnoAcademias y TecnoParque, Capítulo II de los TecnoParque, los derechos de propiedad intelectual del proyecto desarrollado en la Red TecnoParque serán de sus autores/inventores, es decir, de la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

Es responsabilidad de la(s)/el(los) Titular(es) iniciar los procesos de protección de la propiedad industrial de los productos, procesos o diseños que resulte de su proyecto, si considera que son susceptibles de algún mecanismo de protección nacional o internacional.

El manejo de derechos de autor respecto del Interlocutor/a y ejecutor/a, se realizará en los siguientes términos:

En los casos en que resulten del proyecto obras susceptibles de protección de derechos de autor, acorde con las disposiciones que regulan la materia, el/la Interlocutor/a del proyecto y/o ejecutor/a, será(n) titular(es) de los derechos morales de autor, siempre que su contribución a la obra no haya sido puramente física o mecánica, es decir, en los casos en que pueda predicarse su calidad de coautor(es)/a(s). La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, por su parte, obedecerá a lo pactado en la relación contractual entre el/la Interlocutor/a y la persona natural o jurídica contratante que representa; en ausencia de pacto, la titularidad de los derechos patrimoniales se definirá en los términos que se acuerde entre el/la Interlocutor/a y/o el/la ejecutor/a y la persona natural o jurídica Titular del proyecto, o por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.



CAPITULO III

DE LOS COMPROMISOS Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROTOTIPOS

NOVENO. COMPROMISOS. El desarrollo de proyectos de base tecnológica en la Red TecnoParque SENA conlleva asumir los compromisos que se enuncian en el presente documento, encaminados a optimizar el tiempo, los recursos invertidos en el desarrollo del proyecto, así como sus resultados y beneficios.

DÉCIMO. COMPROMISOS DE LA RED TECNOPARQUE SENA. Es responsable de ofrecer sin ningún costo, asesoría técnica especializada y personalizada, herramientas e infraestructura necesaria para el desarrollo de iniciativas novedosas de productos y servicios de base tecnológica, susceptible de ser materializada en prototipos funcionales, ofreciendo adicionalmente:

1. Orientación sobre entidades de fortalecimiento empresarial y financiación.
2. Acceso y uso de la infraestructura tecnológica en los horarios de servicio establecidos por cada Nodo.
3. Oportunidades para participar en diferentes eventos como ferias, transferencia de tecnología, talleres y seminarios técnicos, encuentros tecnológicos, muestras empresariales, ruedas de negocios, entre otros, teniendo en cuenta los parámetros de selección que defina la Red TecnoParque y el SENA.
4. Cumplimiento del cronograma de trabajo definido entre los Titulares y los Experto de la Red TecnoParque SENA, en donde los Experto de la Red, cumplen con el servicio de asesoría técnica especializada y personalizada a los proyectos.
5. Ofrecer el servicio de acceso a laboratorios en óptimas condiciones, garantizando el buen uso de la infraestructura.
6. Contar con profesionales idóneos para ofrecer un servicio de calidad en el acompañamiento a la ejecución y asesoría a las iniciativas innovadoras de base tecnológica que se desarrollan al interior de la Red TecnoParque.



PARÁGRAFO. La Red TecnoParque SENA, NO financia ninguna clase de materiales, insumos, equipos, membresías, pagos, viajes, papelería, para el desarrollo de proyectos, construcción o comercialización de prototipos.

DECIMOPRIMERO. COMPROMISOS DE LOS TITULARES Y/O SUS INTERLOCUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:

1. Elaborar los documentos de Inicio, planeación, ejecución y cierre avalados por la Red TecnoParque SENA, luego de la firma de la presente Acta.
2. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.
3. Cumplir con un horario de asistencia mínimo de horas semanales de trabajo autónomo presencial en el Nodo, el cual es establecido en común acuerdo con el experto asignado. Adicionalmente deberá cumplir con dos (2) horas semanales de acompañamiento técnico por el/la experto/a para el desarrollo del proyecto.
4. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
5. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
6. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.



7. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
8. Una vez finalizado el proyecto, se firmará un Acta de Cierre, en donde la(s)/el(los) Titular(es) entregará(n) las evidencias de finalización como fotos, videos, simulaciones, diseños e informes correspondientes.
9. La(s)/el(los) Titular(es) en contraprestación a los servicios recibidos por la Red, realizará promoción y difusión de la Imagen Red TecnoParque SENA, esto durante el desarrollo del proyecto y una vez finalizado. Para ello utilizará el Logo SENA/Tecnoparque, el cual estará acompañado de la siguiente frase: ***“Apoyado por la Red Tecnoparque”***, impreso y pegado sobre el prototipo del producto/servicio. Nunca en productos comerciales ni en prototipos en proceso de patente.
10. Una vez finalizado el proyecto, asistir a la rueda de iniciativas empresariales, evento programado por el Nodo para la muestra, proyección y difusión de las iniciativas gestadas con el apoyo de la institución, para ello se deberán tener en cuenta las pautas para la selección de las iniciativas empresariales a presentar en el evento, estas pautas son diseñadas acorde a las particularidades de la región y el Nodo en el que se desarrollaron los proyectos.
11. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio
12. Programar, coordinar y asegurar la asistencia y las actividades de trabajo del equipo de Talentos Ejecutores del Proyecto.
13. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOSEGUNDO. COMPROMISOS DE LOS TALENTOS EJECUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:

1. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.



2. Cumplir con el horario de asistencia acordado con el Talento interlocutor.
3. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
4. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
5. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.
6. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
7. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio.
8. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOTERCERO. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. En contrapartida por haber recibido el servicio de Asesoría técnica especializada y usos de infraestructura, en el desarrollo de proyectos de Base Tecnológica, la(s)/el(los) Titular(es) cumplirá(n) con alguna(s) de las siguientes actividades de Transferencia de Conocimiento. Éstas se ejecutan dentro del tiempo en el que la(s)/el(los) Titular(es) está(n) recibiendo el servicio mencionado y se definen y cumplen de acuerdo con los cronogramas de trabajo que se construyen entre Experto y Titulares en la etapa de planeación del proyecto:



1. Desarrollar Charlas Informativas de casos de éxito.
2. Participar como ponente en un evento de divulgación tecnológica hacia empresa o academia.
3. Participar en eventos en representación del SENA.
4. Apoyar procesos de actualización a Experto Tecnoparque a través de transferencias de conocimiento.

La(s)/el(los) Titular(es) además debe(n) diligenciar en su totalidad los documentos entregables y entregar uno de los productos, de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proyecto y con los formatos establecidos por la Red, para ello deberá entregar una **cuenta de correo personal o empresarial** y compartir los documentos solicitados por el Experto a cargo de las asesorías del proyecto. Los documentos en los que debe participar son:

- a. Acta de inicio
- b. Actas de ejecución
- c. Encuesta de satisfacción
- d. Acta de cierre
- e. Documentos soporte

DECIMOCUARTO. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DEL TITULAR. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s)/el(los) Titular(es) dará lugar a la aplicación de las medidas restrictivas que se contemplan a continuación, dependiendo de la naturaleza del incumplimiento.

DECIMOQUINTO MEDIDAS RESTRICTIVAS. Dependiendo de la naturaleza del incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s) persona(s) Titular(es), se aplicarán las siguientes medidas restrictivas:

1. **Restricción de acceso:** restricción de acceso a herramientas, laboratorios, equipos especializados y asesorías y pérdida de privilegios de horarios, durante un (1) mes,



cuando la(s) persona(s) Titular(es), incumplan reiteradamente las citas y horarios programados con los expertos, que estén incumpliendo con el plan de trabajo injustificadamente y/o cuando no presenten los informes con evidencias de avance.

2. **Restricción temporal de eventos:** restricción de acceso a cierto tipo de eventos durante un periodo de tres (3) meses. Aplica para personas que se hayan inscrito en talleres, charlas y actividades complementarias y no hayan asistido quitándole el cupo o la oportunidad a otras personas de participar.
3. **Suspensión temporal:** suspensión de todos los servicios ofrecidos por la Red TecnoParque SENA, durante un periodo igual 30 días hábiles, cuando la(s) persona(s) Titular(es) no asista(n) al comité de seguimiento o se ausente(n) por más de cuatro (4) semanas al Nodo sin previa notificación o justificación.
4. **Cancelación del proyecto:** se presenta cuando la(s) persona(s) Titular(es) se ausente(n) de las actividades de la Red Tecnoparque por un periodo superior a un (1) mes sin previa notificación o justificación. Durante los seis (6) meses siguientes a la cancelación del proyecto, no se podrá prestar proyectos al Comité de Ideas.

DECIMOSEXTO. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes antes o en el Acta de Cierre del proyecto.

DECIMOSÉPTIMO. FIRMA DEL DOCUMENTO. Para la firma de este documento en los casos de los menores de edad, este deberá ser avalado y firmado por un acudiente mayor de edad quien también firmará el presente acuerdo, aceptando todas las políticas y manuales vigentes de la Red TecnoParque SENA

Para constancia, se firma el documento en la ciudad de MANIZALES a los 8 días del mes de FEBRERO de 2026, por las partes:

Firmas



José Fernando Miranda Gómez

Nombre Titular C.C. 75.080.085

José Fernando Miranda Gómez

Firma

Maria Berenice Ocampo Gómez

Nombre del Experto Tecnoparque

C.C. 1093.214.032

Maria Berenice Ocampo G.

Firma

Lily Jhohana Gil Vásquez

Dinamizador del Nodo C.C. 24.335.376

Lily J Gil

Firma

Fin del documento.



NORMATIVA SOPORTE DEL FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS

El presente formato se fundamenta en las siguientes disposiciones de orden nacional e interno:

- **Ley 23 de 1982** “*Sobre derechos de autor*”, especialmente los artículos 1, 2, 3, 4 que definen el alcance de la Ley, el alcance de la protección de los derechos de autor, las facultades que se derivan de estos derechos y los titulares de los mismos; el artículo 8 que define los tipos de obras; los artículos 12 y 30 que consagran los derechos patrimoniales y morales, respectivamente; y el artículo 20 que contempla la presunción legal de titularidad de los derechos patrimoniales de autor en cabeza del contratante.
- **El Acuerdo 09 de 2010** “*Por el cual se establecen políticas para el Programa de Tecnoacademias y Tecnoparques*”, que en su artículo vigésimo dispone:

“(…) La propiedad intelectual del proyecto desarrollo en TecnoParque será de sus autores, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia, respetado siempre dentro de los derechos morales la Marca TecnoParque/SENA como principal promotor y gestor del proyecto.

En el caso de que el TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de los proyectos, deberá ser autorizado por escrito por el talento propietario de esta información”

- **El Acuerdo 03 de 2012**, “*Por el cual se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y se subroga en su totalidad el Acuerdo 008 del 2006*”, que contempla en su artículo 2:



“Confidencialidad. Constituirá “Información confidencial” las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador, propiedad intelectual e ideas de las empresas beneficiarios y del contratista. Los resultados del proyecto pueden ser considerados confidenciales, si la empresa beneficiaria o el contratista así lo definen.

El SENA se reserva el uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetado siempre la propiedad intelectual y comercial de los resultados, la reserva de la información clasificada como confidencial y que será expresamente determinada como tal durante el proceso de aprobación y desarrollo del proyecto.”

- **Guía Metodológica Red Tecnoparque Colombia.** Código GIC-G-007 Versión 3. Marzo 2020, que describe la ruta para la implementación de los servicios que se prestan en el Red Tecnoparque Colombia, especialmente el numeral 11. *Propiedad intelectual y confidencialidad de la información.*
- **Guía de propiedad intelectual.** Código GI-G-008 Versión 1. Octubre 2019, que en su numeral 6.6.1. referencia la obligatoriedad del formato GI-F-041.



(Borrar esta página antes de imprimir)

INSTRUCCIONES

Este documento debe ser diligenciado por el experto tecnoparque asignado al proyecto de base tecnológica y firmado por él, los expertos de la línea tecnológica del nodo, dinamizador del nodo, titular(res), interlocutor y talentos ejecutores.

Recuerde que la definición de los roles es:

- El Titular del proyecto: es el dueño de propiedad intelectual y dueño de los derechos patrimoniales del prototipo y/o producto. Sí el titular del PBT es una entidad o empresa debe solo existir un único titular. Sí el PBT pertenece a emprendedores (persona natural) puede tener uno o varios titulares.
- El Talento interlocutor: contacto principal delegado entre el equipo Tecnoparque y el equipo propietarios. Un PBT solo puede tener un Talento interlocutor.
- Los Talentos Ejecutores: usuarios que apoyan la ejecución y desarrollo de las soluciones propuestas. Un PBT puede tener varios talentos ejecutores (solo personas naturales no empresas)

Para diligenciar correctamente el acta se le recomienda que la lea previamente el contenido del acta y las instrucciones y luego proceda a completar los espacios que se encuentran con guion bajo (____). Diligenciar la información solicitada:

1. Ciudad en la que se firma el acta de confidencialidad.
2. Día del mes que se firma el acta de confidencialidad.
3. Mes que se firma el acta de confidencialidad.
4. Años que se firma el acta de confidencialidad.
5. Nodo en el cual se desarrollará el PBT.
6. Nombres y apellidos del Titular
7. Tipo de identificación del titular
8. Número de identificación del titular
9. Sí existe más de un titular repita 6, 7 y 8.
10. Nombres y apellidos del talento ejecutor
11. Tipo de identificación del talento ejecutor
12. Número de identificación del talento ejecutor
13. Sí existe más de un titular repita 10, 11 y 12
14. Nombres y apellidos del talento Interlocutor
15. Tipo de identificación del talento interlocutor
16. Número de identificación del talento interlocutor r
17. Nombre del proyecto de base tecnológica
18. Código de la idea de proyecto aprobada por con comité de ideas
19. Firman todos los gestores de la Línea tecnológica al cual se inscribe el proyecto



Finalmente lea de nuevo y verifique que esté correcta toda la información solicitada, para proceder a su firma.



PROCESO GESTIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD

FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS RED TECNOPARQUE

En la ciudad de Manizales a los 6 días del mes de febrero de 2026, se celebra la presente Acta de Confidencialidad y Compromisos entre la Red Tecnoparque SENA Nodo Caldas representado por los firmantes abajo en este documento, y por otra parte la Titular del Proyecto, **Gloria Patricia Grajales Rendon** identificada con C.C.X N° 30.323.481 de Manizales caldas, quien en adelante se denominará(n) **Titular** del proyecto **“P2026-091887-18555 Producción y comercialización de bebidas fermentadas”** con ID de idea aprobada por comité Número: **I2025-0921263-22298-D9 - Producción y comercialización de bebidas fermentadas**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

Para dar inicio a la etapa de desarrollo del proyecto de base tecnológica enunciado anteriormente, es necesario establecer acuerdos entre las partes en las siguientes materias: i) el manejo de la información confidencial, ii) los derechos de propiedad intelectual, iii) los compromisos entre la Red TecnoParque SENA y la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, acorde con lo dispuesto por los Acuerdos 09 de 2010 y 03 de 2012 del Consejo Directivo Nacional y la Guía Metodológica Red TecnoParque Colombia, o las normas y documentos que los sustituyan.

En mérito de lo expuesto se

ACUERDA:



CAPITULO I

DE LA CONFIDENCIALIDAD

PRIMERO. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. De conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo 03 de 2012, constituirá “*Información Confidencial*” las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador y propiedad intelectual e ideas de la(s)/el(los) Titular(es)) del proyecto. Esto es, para mayor detalle sin limitarse a lo enunciado: las obras protegidas por el derecho de autor, nuevas creaciones o signos distintivos objeto de propiedad industrial, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, bases de datos, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo. Se considera igualmente información confidencial, a) cualquier información revelada, sobre terceras personas y que no sea de dominio público u obvio, antes de la firma de la presente acta, b) la que no sea de fácil acceso, c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. Los resultados del proyecto pueden considerarse confidenciales, si la(s)/el(los) Titular(es) así lo define(n).

SEGUNDO. MANEJO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. Las partes acuerdan que cualquier información confidencial intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante el desarrollo del proyecto, será mantenida en estricta reserva. El/la experto/a, Dinamizador/a, Infocenter y en general la Red Tecnoparque sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la(s)/el(los) Titular(es) que firman este documento. Así mismo, la(s)/el(los) Titular(es) que se incorpora(n) a la Red TecnoParque, deberán mantener en total reserva la información confidencial obtenida de otros Titulares, Experto, etc.



En el caso de que la Red TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de otros proyectos, deberá ser autorizado por escrito por la(s)/el(los) Titular(es) propietaria(os) de esta información.

El SENA podrá hacer uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetando siempre los derechos de propiedad intelectual sobre los resultados y la reserva de la información confidencial.

TERCERO. EXCEPCIONES. Lo datos intercambiados entre las partes no constituyen información confidencial en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público; c) Cuando la información es revelada por el propietario y este acepta que puede ser utilizada como información de dominio público.

CUARTO. DURACIÓN. Las condiciones para el manejo de información confidencial que asume la(s)/el(los) Titular(es) a través de este acuerdo regirán durante el tiempo que dure el desarrollo del proyecto y cinco (5) años más, en ausencia de un acuerdo diferente entre la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto y el Nodo de la Red Tecnoparque.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

QUINTO. TITULAR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Titular del proyecto la(s) persona(s) u entidad(es) que lo idea(n), formula(n) y trabaja(n) en su implementación y son propietario(s) de los derechos patrimoniales derivados.

SEXTO. INTERLOCUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Interlocutor del



proyecto la persona actúa en representación, manejo de las comunicaciones y toma de decisiones con la Red Tecnoparque para el (los) Titular(es) del proyecto

SÉPTIMO. EJECUTOR DEL PROYECTO. Para los efectos del presente acuerdo y la prestación de servicios de Red Tecnoparque Colombia, se entiende por Ejecutor del proyecto la(s) persona(s) que formula(n), trabaja(n) y apoya(n) en la implementación del proyecto con o sin relación contractual con el tercero, persona natural o jurídica, Titular del proyecto.

OCTAVO. TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. De conformidad con el Acuerdo 09 de 2010, por el cual se establecen las políticas para el programa de TecnoAcademias y TecnoParque, Capítulo II de los TecnoParque, los derechos de propiedad intelectual del proyecto desarrollado en la Red TecnoParque serán de sus autores/inventores, es decir, de la(s)/el(los) Titular(es) del proyecto, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

Es responsabilidad de la(s)/el(los) Titular(es) iniciar los procesos de protección de la propiedad industrial de los productos, procesos o diseños que resulte de su proyecto, si considera que son susceptibles de algún mecanismo de protección nacional o internacional.

El manejo de derechos de autor respecto del Interlocutor/a y ejecutor/a, se realizará en los siguientes términos:

En los casos en que resulten del proyecto obras susceptibles de protección de derechos de autor, acorde con las disposiciones que regulan la materia, el/la Interlocutor/a del proyecto y/o ejecutor/a, será(n) titular(es) de los derechos morales de autor, siempre que su contribución a la obra no haya sido puramente física o mecánica, es decir, en los casos en que pueda predicarse su calidad de coautor(es)/a(s). La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, por su parte, obedecerá a lo pactado en la relación contractual entre el/la Interlocutor/a y la persona natural o jurídica contratante que representa; en ausencia de pacto, la titularidad de los derechos patrimoniales se definirá en los términos que se



acuerde entre el/la Interlocutor/a y/o el/la ejecutor/a y la persona natural o jurídica Titular del proyecto , o por lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011 que modifica el artículo 20 de la Ley 23 de 1982.

CAPITULO III

DE LOS COMPROMISOS Y EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y PROTOTIPOS

NOVENO. COMPROMISOS. El desarrollo de proyectos de base tecnológica en la Red TecnoParque SENA conlleva asumir los compromisos que se enuncian en el presente documento, encaminados a optimizar el tiempo, los recursos invertidos en el desarrollo del proyecto, así como sus resultados y beneficios.

DÉCIMO. COMPROMISOS DE LA RED TECNOPARQUE SENA. Es responsable de ofrecer sin ningún costo, asesoría técnica especializada y personalizada, herramientas e infraestructura necesaria para el desarrollo de iniciativas novedosas de productos y servicios de base tecnológica, susceptible de ser materializada en prototipos funcionales, ofreciendo adicionalmente:

1. Orientación sobre entidades de fortalecimiento empresarial y financiación.
2. Acceso y uso de la infraestructura tecnológica en los horarios de servicio establecidos por cada Nodo.
3. Oportunidades para participar en diferentes eventos como ferias, transferencia de tecnología, talleres y seminarios técnicos, encuentros tecnológicos, muestras empresariales, ruedas de negocios, entre otros, teniendo en cuenta los parámetros de selección que defina la Red TecnoParque y el SENA.
4. Cumplimiento del cronograma de trabajo definido entre los Titulares y los Experto de la Red TecnoParque SENA, en donde los Experto de la Red, cumplen con el servicio de asesoría técnica especializada y personalizada a los proyectos.
5. Ofrecer el servicio de acceso a laboratorios en óptimas condiciones, garantizando el buen uso de la infraestructura.



6. Contar con profesionales idóneos para ofrecer un servicio de calidad en el acompañamiento a la ejecución y asesoría a las iniciativas innovadoras de base tecnológica que se desarrollan al interior de la Red TecnoParque.

PARÁGRAFO. La Red TecnoParque SENA, NO financia ninguna clase de materiales, insumos, equipos, membresías, pagos, viajes, papelería, para el desarrollo de proyectos, construcción o comercialización de prototipos.

DECIMOPRIMERO. COMPROMISOS DE LOS TITULARES Y/O SUS INTERLOCUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:

1. Elaborar los documentos de Inicio, planeación, ejecución y cierre avalados por la Red TecnoParque SENA, luego de la firma de la presente Acta.
2. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.
3. Cumplir con un horario de asistencia mínimo de horas semanales de trabajo autónomo presencial en el Nodo, el cual es establecido en común acuerdo con el experto asignado. Adicionalmente deberá cumplir con dos (2) horas semanales de acompañamiento técnico por el/la experto/a para el desarrollo del proyecto.
4. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
5. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
6. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y



herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.

7. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
8. Una vez finalizado el proyecto, se firmará un Acta de Cierre, en donde la(s)/el(los) Titular(es) entregará(n) las evidencias de finalización como fotos, videos, simulaciones, diseños e informes correspondientes.
9. La(s)/el(los) Titular(es) en contraprestación a los servicios recibidos por la Red, realizará promoción y difusión de la Imagen Red TecnoParque SENA, esto durante el desarrollo del proyecto y una vez finalizado. Para ello utilizará el Logo SENA/Tecnoparque, el cual estará acompañado de la siguiente frase: ***“Apoyado por la Red Tecnoparque”***, impreso y pegado sobre el prototipo del producto/servicio. Nunca en productos comerciales ni en prototipos en proceso de patente.
10. Una vez finalizado el proyecto, asistir a la rueda de iniciativas empresariales, evento programado por el Nodo para la muestra, proyección y difusión de las iniciativas gestadas con el apoyo de la institución, para ello se deberán tener en cuenta las pautas para la selección de las iniciativas empresariales a presentar en el evento, estas pautas son diseñadas acorde a las particularidades de la región y el Nodo en el que se desarrollaron los proyectos.
11. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio
12. Programar, coordinar y asegurar la asistencia y las actividades de trabajo del equipo de Talentos Ejecutores del Proyecto.
13. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOSEGUNDO. COMPROMISOS DE LOS TALENTOS EJECUTORES. Por medio de la presente acta se comprometen a:



1. Entregar a tiempo todos los documentos y las evidencias solicitadas por los expertos del Nodo, utilizando las herramientas de gestión dispuestas para tal fin.
2. Cumplir con el horario de asistencia acordado con el Talento interlocutor.
3. Asistir al comité de seguimiento del proyecto y presentar al experto asignado los avances en un informe, en donde se dará cumplimiento a los objetivos planteados al inicio del proceso y con las respectivas evidencias (fotos, videos, simulaciones, diseños, entre otras) que lo respalden, lo anterior como mecanismo de autoevaluación y seguimiento, por lo tanto, es de carácter obligatorio.
4. Asistir a las reuniones programadas por el Nodo.
5. Del comportamiento: a) Mantener en todos los momentos (eventos, talleres, seminarios, trabajo en laboratorios, etc.) y espacios institucionales del SENA, un trato de respeto y buena convivencia. b) Utilizar la indumentaria y los elementos de protección personal dispuestos y/o solicitados por el Experto a cargo del laboratorio. c) Conservar y mantener en buen estado, orden y aseo, las instalaciones físicas, equipos y herramientas de la entidad o que estén a cargo de ésta, respondiendo por los daños ocasionados a éstos intencionalmente o por descuido, debidamente comprobados.
6. No realizar actividades diferentes a las requeridas por el proyecto dentro de instalaciones del Nodo o no avaladas por la Red, en caso de presentarse la necesidad deberá contar con la autorización del Experto asignado al proyecto.
7. Conocer, aceptar y dar cumplimiento a los términos para uso de infraestructura adecuado de los diferentes laboratorios y equipos de la Red Tecnoparque SENA, incluyendo las medidas de Bioseguridad pertinentes en cada nodo y laboratorio.
8. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad de los diferentes espacios a utilizar en cada Nodo.

DECIMOTERCERO. TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. En contrapartida por haber recibido el servicio de Asesoría técnica especializada y usos de infraestructura, en el desarrollo de proyectos de Base Tecnológica, la(s)/el(los) Titular(es) cumplirá(n) con alguna(s) de las siguientes actividades de Transferencia de Conocimiento. Éstas se ejecutan dentro del tiempo en el que la(s)/el(los) Titular(es) está(n) recibiendo el servicio



mencionado y se definen y cumplen de acuerdo con los cronogramas de trabajo que se construyen entre Experto y Titulares en la etapa de planeación del proyecto:

1. Desarrollar Charlas Informativas de casos de éxito.
2. Participar como ponente en un evento de divulgación tecnológica hacia empresa o academia.
3. Participar en eventos en representación del SENA.
4. Apoyar procesos de actualización a Experto Tecnoparque a través de transferencias de conocimiento.

La(s)/el(los) Titular(es) además debe(n) diligenciar en su totalidad los documentos entregables y entregar uno de los productos, de acuerdo con la fase en la que se encuentre el proyecto y con los formatos establecidos por la Red, para ello deberá entregar una **cuenta de correo personal o empresarial** y compartir los documentos solicitados por el Experto a cargo de las asesorías del proyecto. Los documentos en los que debe participar son:

- a. Acta de inicio
- b. Actas de ejecución
- c. Encuesta de satisfacción
- d. Acta de cierre
- e. Documentos soporte

DECIMOCUARTO. INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DEL TITULAR. El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s)/el(los) Titular(es) dará lugar a la aplicación de las medidas restrictivas que se contemplan a continuación, dependiendo de la naturaleza del incumplimiento.

DECIMOQUINTO MEDIDAS RESTRICTIVAS. Dependiendo de la naturaleza del incumplimiento de los compromisos adquiridos por la(s) persona(s) Titular(es), se aplicarán las siguientes medidas restrictivas:



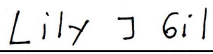
1. **Restricción de acceso:** restricción de acceso a herramientas, laboratorios, equipos especializados y asesorías y pérdida de privilegios de horarios, durante un (1) mes, cuando la(s) persona(s) Titular(es), incumplan reiteradamente las citas y horarios programados con los expertos, que estén incumpliendo con el plan de trabajo injustificadamente y/o cuando no presenten los informes con evidencias de avance.
2. **Restricción temporal de eventos:** restricción de acceso a cierto tipo de eventos durante un periodo de tres (3) meses. Aplica para personas que se hayan inscrito en talleres, charlas y actividades complementarias y no hayan asistido quitándole el cupo o la oportunidad a otras personas de participar.
3. **Suspensión temporal:** suspensión de todos los servicios ofrecidos por la Red TecnoParque SENA, durante un periodo igual 30 días hábiles, cuando la(s) persona(s) Titular(es) no asista(n) al comité de seguimiento o se ausente(n) por más de cuatro (4) semanas al Nodo sin previa notificación o justificación.
4. **Cancelación del proyecto:** se presenta cuando la(s) persona(s) Titular(es) se ausente(n) de las actividades de la Red Tecnoparque por un periodo superior a un (1) mes sin previa notificación o justificación. Durante los seis (6) meses siguientes a la cancelación del proyecto, no se podrá prestar proyectos al Comité de Ideas.

DECIMOSEXTO. MODIFICACIÓN O TERMINACIÓN. Este acuerdo sólo podrá ser modificado o darse por terminado con el consentimiento expreso por escrito de ambas partes antes o en el Acta de Cierre del proyecto.

DECIMOSÉPTIMO. FIRMA DEL DOCUMENTO. Para la firma de este documento en los casos de los menores de edad, este deberá ser avalado y firmado por un acudiente mayor de edad quien también firmará el presente acuerdo, aceptando todas las políticas y manuales vigentes de la Red TecnoParque SENA

Para constancia, se firma el documento en la ciudad de MANIZALES a los 6 días del mes de FEBRERO de 2026, por las partes:



Firmas	
<u>Gloria Patricia Grajales Rrendon</u> _____ Nombre Titular C.C. 30.323.481	 _____ Firma
<u>Maria Berenice Ocampo Gómez</u> Nombre del Experto Tecnoparque C.C. 1093.214.032	 _____ Firma
<u>Lily Jhohana Gil Vásquez</u> Dinamizador del Nodo C.C. 24.335.376	 _____ Firma

Fin del documento.



NORMATIVA SOPORTE DEL FORMATO DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISOS

El presente formato se fundamenta en las siguientes disposiciones de orden nacional e interno:

- **Ley 23 de 1982** “*Sobre derechos de autor*”, especialmente los artículos 1, 2, 3, 4 que definen el alcance de la Ley, el alcance de la protección de los derechos de autor, las facultades que se derivan de estos derechos y los titulares de los mismos; el artículo 8 que define los tipos de obras; los artículos 12 y 30 que consagran los derechos patrimoniales y morales, respectivamente; y el artículo 20 que contempla la presunción legal de titularidad de los derechos patrimoniales de autor en cabeza del contratante.
- **El Acuerdo 09 de 2010** “*Por el cual se establecen políticas para el Programa de Tecnoacademias y Tecnoparques*”, que en su artículo vigésimo dispone:

“(…) La propiedad intelectual del proyecto desarrollo en TecnoParque será de sus autores, de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia, respetado siempre dentro de los derechos morales la Marca TecnoParque/SENA como principal promotor y gestor del proyecto.

En el caso de que el TecnoParque SENA requiera usar información catalogada como confidencial para el desarrollo de los proyectos, deberá ser autorizado por escrito por el talento propietario de esta información”

- **El Acuerdo 03 de 2012**, “*Por el cual se imparten políticas y directrices para el manejo de la inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo y se subroga en su totalidad el Acuerdo 008 del 2006*”, que contempla en su artículo 2:



“Confidencialidad. Constituirá “Información confidencial” las metodologías, tecnologías, planos, prototipos, programas de computador, propiedad intelectual e ideas de las empresas beneficiarios y del contratista. Los resultados del proyecto pueden ser considerados confidenciales, si la empresa beneficiaria o el contratista así lo definen.

El SENA se reserva el uso de los resultados de los proyectos, cuando ello sea necesario o requerido por los procesos de formación profesional, respetado siempre la propiedad intelectual y comercial de los resultados, la reserva de la información clasificada como confidencial y que será expresamente determinada como tal durante el proceso de aprobación y desarrollo del proyecto.”

- **Guía Metodológica Red Tecnoparque Colombia.** Código GIC-G-007 Versión 3. Marzo 2020, que describe la ruta para la implementación de los servicios que se prestan en el Red Tecnoparque Colombia, especialmente el numeral 11. *Propiedad intelectual y confidencialidad de la información.*
- **Guía de propiedad intelectual.** Código GI-G-008 Versión 1. Octubre 2019, que en su numeral 6.6.1. referencia la obligatoriedad del formato GI-F-041.



(Borrar esta página antes de imprimir)

INSTRUCCIONES

Este documento debe ser diligenciado por el experto tecnoparque asignado al proyecto de base tecnológica y firmado por él, los expertos de la línea tecnológica del nodo, dinamizador del nodo, titular(res), interlocutor y talentos ejecutores.

Recuerde que la definición de los roles es:

- El Titular del proyecto: es el dueño de propiedad intelectual y dueño de los derechos patrimoniales del prototipo y/o producto. Sí el titular del PBT es una entidad o empresa debe solo existir un único titular. Sí el PBT pertenece a emprendedores (persona natural) puede tener uno o varios titulares.
- El Talento interlocutor: contacto principal delegado entre el equipo Tecnoparque y el equipo propietarios. Un PBT solo puede tener un Talento interlocutor.
- Los Talentos Ejecutores: usuarios que apoyan la ejecución y desarrollo de las soluciones propuestas. Un PBT puede tener varios talentos ejecutores (solo personas naturales no empresas)

Para diligenciar correctamente el acta se le recomienda que la lea previamente el contenido del acta y las instrucciones y luego proceda a completar los espacios que se encuentran con guion bajo (____). Diligenciar la información solicitada:

1. Ciudad en la que se firma el acta de confidencialidad.
2. Día del mes que se firma el acta de confidencialidad.
3. Mes que se firma el acta de confidencialidad.
4. Años que se firma el acta de confidencialidad.
5. Nodo en el cual se desarrollará el PBT.
6. Nombres y apellidos del Titular
7. Tipo de identificación del titular
8. Número de identificación del titular
9. Sí existe más de un titular repita 6, 7 y 8.
10. Nombres y apellidos del talento ejecutor
11. Tipo de identificación del talento ejecutor
12. Número de identificación del talento ejecutor
13. Sí existe más de un titular repita 10, 11 y 12
14. Nombres y apellidos del talento Interlocutor
15. Tipo de identificación del talento interlocutor
16. Número de identificación del talento interlocutor r
17. Nombre del proyecto de base tecnológica
18. Código de la idea de proyecto aprobada por con comité de ideas
19. Firman todos los gestores de la Línea tecnológica al cual se inscribe el proyecto



Finalmente lea de nuevo y verifique que esté correcta toda la información solicitada, para proceder a su firma.